



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1376

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS; 28 TER Y 28 QUATER, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 28 Bis; 28 Ter y 28 Quater, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 28 Bis.- La participación ciudadana organizada, a través de Comités de Salud Comunitarios, será reconocida como un componente esencial del sistema estatal de salud. Su función principal será coadyuvar en la detección oportuna de riesgos sanitarios, la prevención de enfermedades y la promoción de prácticas saludables dentro de su ámbito territorial. Estos comités actuarán como instancias de vinculación entre la comunidad y las autoridades de salud, fomentando una cultura de corresponsabilidad en la protección y el cuidado de la salud pública.

ARTÍCULO 28 Ter.- Los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverán la instalación de Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad, ejido o unidad habitacional, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y promoción de la salud.

Dichos comités deberán integrarse por habitantes de la comunidad, contar con representatividad vecinal y recibir capacitación básica proporcionada por las autoridades estatales y municipales en materia de salud pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 28 Quater.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos formularán e implementarán políticas públicas con enfoque comunitario, que promuevan la participación activa de la sociedad en la mejora del entorno, la identificación de riesgos y la construcción de comunidades saludables.

Estas acciones deberán estar orientadas a generar condiciones que favorezcan el bienestar colectivo, mediante la coordinación interinstitucional, el trabajo transversal y la participación corresponsable de los sectores público, social y privado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado, para la adecuada implementación del presente Decreto, deberán constituir e integrar Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad o ejido de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para la implementación de los Comités de Salud Comunitarios, en términos de lo dispuesto por los artículos 28 Bis, 28 Ter y 28 Quáter de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 18 de agosto del año 2026**

DIPUTADA PRESIDENTA

ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 18 de agosto del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1376**, mediante el cual se adicionan los artículos 28 Bis; 28 Ter y 28 Quater, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

SECRETARIA

